

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

8801 *Extracto de la Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba las ayudas de dinamización Europa Centros Tecnológicos del año 2016 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016.*

BDNS (Identif.): 301522.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios exclusivamente los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que estén inscritos en el Registro regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, en el momento de la presentación de la solicitud, y que se encuadren dentro de la categoría «Organismos de Investigación» según la definición del artículo 2.a) de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre.

Segundo. Objeto.

Acciones de dinamización dirigidas a favorecer la participación de los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica españoles de ámbito estatal, en adelante centros, en Horizonte 2020, y a fortalecer la capacidad de los mismos para impulsar la participación de empresas en dicho programa.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto financiable se establecerá en función del coste total de la actividad. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real de la actuación y de las disponibilidades presupuestarias, respetando el límite máximo fijado en el apartado siguiente.

Las ayudas podrán financiar hasta el cien por cien de los gastos que directamente se originen por el desarrollo de las actuaciones propuestas en la Memoria de la actuación propuesta, con un límite máximo de presupuesto financiable de 200.000 euros por actuación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas se iniciará el día 16 de marzo de 2016, a las 15:00 horas (hora peninsular), y finalizará el día 13 de abril de 2016 a las 15:00 horas (hora peninsular).

Madrid, 3 de marzo de 2016.- La Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, Carmen Vela Olmo.

ID: A160010848-1